

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y SUMINISTRO

BRÜEL & KJAER IBÉRICA S.A.

1. Definiciones

A los efectos de las presentes condiciones generales de venta y suministro (las "Condiciones Generales") los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

Comprador: la persona física o jurídica que solicite una orden de compra de productos o servicios.

Contrato: es el acuerdo entre el Suministrador y Comprador resultante del pedido de Productos por el Comprador y su aceptación por escrito por el Suministrador, y/o, en el supuesto de prestación de Servicios, la Propuesta.

Productos: significa los bienes suministrados incluyendo, si fuere aplicable, el Software (tal y como se define en la cláusula 12 de las Condiciones Generales).

Propuesta: significa el documento firmado por el Suministrador y el Comprador describiendo los Servicios a prestar al Comprador por parte del Suministrador, sujetos a las Condiciones Generales.

Servicios: comprende cualesquiera servicios que el Suministrador haya acordado proveer al Comprador tal y como se describe en la Propuesta.

Suministrador: significa Brüel & Kjær Ibérica, S.A. o cualquiera de sus filiales o sociedades pertenecientes al mismo grupo tal y como se indique en cada presupuesto o Propuesta.

2. Bases de venta

Ningún término o condición incluido en los pedidos del Comprador que sea distinto de las Condiciones Generales formará parte del Contrato salvo que medie aceptación expresa por escrito del Suministrador.

La ausencia de objeciones por el Suministrador a cualquier comentario, disposición o modificación del Comprador a las Condiciones Generales no se considerará una renuncia a lo dispuesto en las Condiciones Generales, ni la aceptación o consentimiento a tal comentario, disposición o modificación.

3. Presupuestos

Los precios, especificaciones y fechas de entrega establecidos en los presupuestos del Suministrador son de carácter informativo y no serán vinculantes para éste hasta que todos los requisitos y especificaciones técnicas hayan sido acordadas y el Suministrador acepte el pedido del Comprador. Los presupuestos expiran si no son aceptados por el Comprador a los de noventa (90) días naturales de su recepción.

4. Pedidos

4.1 El envío de un pedido al Suministrador y su confirmación por éste último implica el sometimiento a las Condiciones Generales. Las Condiciones Generales rigen el Contrato existente entre el Comprador y Suministrador y se adjuntarán a cada presupuesto y/o confirmación de pedido.

4.2 Todos los pedidos equivalen a compromisos de buena fe y deberán incluir los precios, cantidades definitivas y fechas de envío que se acuerden por las dos partes.

4.3 Ningún pedido, sea o no entregado en respuesta a un presupuesto del Suministrador, será vinculante para éste último hasta que acepte dicho pedido por escrito mediante su confirmación.

5. Precios, Impuestos y IVA

Los precios de los Productos y Servicios serán los indicados en el presupuesto que prepare el Suministrador o, en cualquier caso, los que se establezcan entre las partes por escrito. Los precios no incluyen tasas, impuestos, aranceles, seguros ni gastos de transporte, exportación o importación. A discreción del Suministrador, los impuestos podrán ser incluidos y facturados junto con el precio de venta o podrán ser facturados aparte. El Comprador será quien asuma el pago de los impuestos.

6. Envío y Entrega

6.1 Las mercancías se entenderán entregadas al Comprador cuando hayan sido cargadas por el transportista en el punto de embarque. Las fechas indicadas por el Suministrador para el envío de Productos son de carácter informativo y el Suministrador no incurrirá en responsabilidad derivada de cualquier demora en la entrega de los productos debida a causas no imputables al mismo.

6.2 El Suministrador se reserva el derecho a hacer entrega de los productos de forma aplazada y de emitir facturas separadas con respecto a cada entrega. La demora en la entrega completa o aplazada, o la no satisfacción de la misma, no dará derecho al Comprador a exigir compensación de daños y perjuicios ni derecho a rescindir el Contrato.

7. Riesgo y la Transferencia de Propiedad

7.1 El riesgo de pérdida y daño de los Productos será asumido por el Comprador una vez que los Productos hayan sido entregados de acuerdo con la Cláusula 6.1. Cualquier reclamación de pérdida, daño o entrega defectuosa se presentará al transportista quien dará traslado de la reclamación al Suministrador. Todos los productos se consideran visados y conformados por el Comprador en un plazo de diez (10) días desde la fecha del albarán de entrega, excepto en el supuesto de reclamación de pérdida, daño o entrega defectuosa presentada en plazo.

7.2 El Suministrador mantendrá la propiedad sobre los Productos hasta que el importe del precio haya sido abonado en su totalidad.

8. Servicios

8.1 El Suministrador proporcionará los Servicios de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales y lo establecido en la Propuesta en cada caso.

8.2 A solicitud del Suministrador, el Comprador deberá proporcionar al Suministrador toda la información y materiales necesarios para la correcta prestación de los Servicios. El Comprador será responsable de la exactitud de dicha información y de la adecuación de los materiales proporcionados.

9. Términos de Pago

9.1 Cada envío será considerado una operación independiente y la factura se emitirá en el momento de recepción del envío. Con respecto a los Servicios, el Suministrador tendrá derecho a facturar al Comprador por adelantado. Si no se especifica de otra manera en la factura del Suministrador, el pago deberá efectuarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la factura.

9.2 Todos los importes debidos bajo el Contrato serán abonados por el Comprador en su totalidad sin deducciones, retenciones, compensaciones o reclamaciones de ningún tipo.

9.3 El Suministrador podrá determinar discrecionalmente y en cualquier momento que la condición financiera del Comprador requiere el pago adelantado total o parcial, o el otorgamiento de garantías de pago satisfactorias para el Suministrador. Si tal requisito no se cumple, el Suministrador podrá cancelar el pedido o parte del mismo y se aplicarán las tasas de cancelación correspondientes.

9.4 Si el Comprador incumple en el pago de cualquier factura pendiente cuando éste es debido, el Suministrador tendrá la opción de resolver el Contrato o bien exigir su cumplimiento.

9.5 Asimismo, en el supuesto de haberse resuelto el Contrato por causas imputables al Comprador, el Suministrador estará facultado para suspender o cancelar futuros envíos de Productos o prestaciones de Servicios, reclamar los daños y perjuicios y/o recibir gastos de cancelación aplicables y recuperar, junto con el pago, un tipo de interés aplicable al mismo del 1,5% mensual.

10. Fuerza Mayor

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6, el Suministrador no incurrirá en responsabilidad derivada de cualquier retraso en la entrega o incumplimiento de la obligación de entrega, en su totalidad o en parte, cuando dicho retraso o incumplimiento sea consecuencia de actos más allá de su control, incluyendo pero no limitándose a actos de guerra, sabotaje, insurrección, disturbios o actos de desorden civil, actos criminales, interrupciones o demoras en el transporte, actos del gobierno o sus agencias o subdivisiones, acción judicial, conflictos laborales, accidentes, incendios, explosión, inundación, tormenta, falta de mano de obra, combustible, materiales naturales o maquinaria o fallos técnicos, cuando el Suministrador haya ejercido la diligencia razonable para prevenir dichos actos. Si tal contingencia ocurriese, el Suministrador podrá distribuir la producción y los envíos entre sus clientes de modo discrecional.

11. Productos

El Suministrador podrá modificar unilateralmente las especificaciones con tal que dichas modificaciones no afecten negativamente la utilidad de los Productos suministrados. Además, el Suministrador podrá utilizar sustitutos adecuados para aquellos materiales que no se puedan obtener como consecuencia de normativa específica o de la escasez de materias primas. Toda la información relativa a los Productos contenidos en catálogos, folletos, listados de precios, materiales de publicidad, ofertas o documentación producida por el Suministrador es de carácter meramente informativo para el Comprador. Dicha documentación no constituirá garantías o manifestaciones por el Suministrador ni será parte del Contrato.

12. Software

El Suministrador ostentará y mantendrá en todo momento todos los derechos y propiedad sobre el software, las rutinas de programación del firmware, cualquier documentación proporcionada por el Suministrador para la utilización del equipo, y cualesquiera copias de la misma realizadas por el Comprador (colectivamente denominados "Software"). El Suministrador concede al Comprador una licencia no exclusiva y no-transmisible para usar el Software en los equipos.

13. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

13.1 A pesar de la entrega y la transmisión de título conforme a lo establecido en las cláusulas 12 y 13.3 de las Condiciones Generales ningún Contrato tendrá el efecto de otorgar o transmitir derechos de propiedad intelectual o industrial con respecto a cualquier Producto y/o Servicio.

13.2 El Comprador reconoce que toda la propiedad, copyright, y otros derechos de propiedad intelectual o industrial aplicables en cualquier lugar del mundo sobre cualquier elemento derivado de lo producido o desarrollado por el Suministrador durante el curso de la prestación de los Servicios (la "Creación"), incluyendo títulos, derechos e intereses derivados de los Servicios prestados y todos los elementos relaciones, serán propiedad única y exclusiva del Suministrador desde el momento de su creación y el Comprador no adquirirá ningún derecho, título o interés sobre dicha Creación.

13.3 El Suministrador concede al Comprador una licencia de uso no exclusiva y no transferible con respecto a la Creación.

13.4 Si se presenta alguna reclamación contra el Comprador fundamentada en que los Productos y/o los Servicios violan algún derecho de propiedad intelectual, propiedad industrial u otros derechos de terceros localizados en España, el Suministrador mantendrá indemne al Comprador con respecto a las indemnizaciones, responsabilidades y gastos en que éste incurra, de forma judicial o extrajudicial, cuando:

(i) el Comprador otorgue pleno control al Suministrador sobre los procedimientos y negociaciones derivados de dicha reclamación;

(ii) el Comprador realice sus mejores esfuerzos para proporcionar al Suministrador toda la asistencia necesaria en dichos procedimientos o negociaciones;

(iii) salvo sentencia firme, el Comprador no abonará ninguna cantidad ni se allanará a dicha reclamación, ni asumirá compromisos procesales sin el consentimiento del Suministrador;

(iv) el Comprador mantendrá vigente cualquier póliza de seguro o cobertura que pueda tener con relación a estas responsabilidades y empleará sus mejores esfuerzos en recuperar cualquier cantidad que sea debida conforme a dicha póliza.

(v) el Comprador dará cuenta al Suministrador de todos los beneficios derivados de indemnizaciones, pendientes o efectivas, que sean otorgadas al Comprador por parte de terceros respecto a tales reclamaciones y respecto a las cuales el Suministrador tendrá derecho.

(vi) el Suministrador está facultado para requerir al Comprador a que adopte cualesquiera acciones que sean razonablemente necesarias para mitigar o reducir la pérdida, daño, coste o cualquier gasto que el Suministrador deba abonar conforme a esta cláusula, y con respecto a las cuales el Suministrador podrá, a su propio coste y elección: (a) mantener al Comprador en el derecho a continuar usando ese Producto; (b) reemplazar el Producto con un Producto que no produzca infracciones; (c) modificar como sea apropiado dicho producto; o (d) rembolsar el precio de adquisición del Producto menos la depreciación del 20% al año.

13.5 El Suministrador no incurrirá en responsabilidad bajo la Cláusula 13.4, si las infracciones reguladas en esta cláusula 13 derivan de:

(i) cualesquiera modificaciones hechas a los Productos o Servicios en cuestión, siempre que tales modificaciones no hayan sido hechas por el Suministrador o con su consentimiento previo;

(ii) cualquier información proporcionada por el Comprador al Suministrador, incluyendo sin limitación cualquier especificación técnica hecha por el propio Comprador;

(iii) la ejecución por el Suministrador de cualquier trabajo necesario para la manufactura de los Productos, o la ejecución de cualquiera de los Servicios, cumpliendo los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por el Comprador;

(iv) una combinación o añadido de los Productos o Servicios a equipos no manufacturados o desarrollados por el Suministrador; o
(v) la utilización de los Productos para un uso no acordado con el Suministrador o que previamente no haya sido aprobado por escrito por el Suministrador.

13.6 Esta Cláusula 13 comprende toda la responsabilidad del Suministrador y constituye el único y exclusivo remedio del que dispone el Comprador con respecto a cualquier presunta infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de ejecución del Contrato. Esta cláusula 13 está sometida a los límites de responsabilidad establecidos en la Cláusula 14.

14. Responsabilidad

14.1 El Suministrador garantiza que todos los productos están libres de defectos en materias primas y manufactura, siendo aptos para el uso normal durante un (1) año desde la fecha del albarán de entrega al Comprador, exceptuando la operatividad ininterrumpida o libre de errores del Software como consecuencia del estado de la técnica y la interacción del Software con otro software y hardware. El Comprador será responsable en su valoración de que el Producto es apropiado para satisfacer sus necesidades, y que dicho uso cumple con cualquier normativa que sea aplicable.

14.2 El Comprador deberá notificar por escrito al Suministrador sobre la existencia de cualquier defecto en el Producto inmediatamente después del descubrimiento de dicho defecto. El Producto defectuoso será devuelto al Suministrador por cuenta y riesgo del Comprador en el plazo de un (1) año desde la fecha del albarán de entrega, previo abono de los costes de transporte.

14.3 El Suministrador no será responsable de cualquier defecto en los Productos suministrados si:

- (i) el Comprador hace uso de los Productos una vez efectuada la notificación indicada en la Cláusula 14.2;
- (ii) dicho defecto es imputable al Comprador;
- (iii) dicho defecto es consecuencia de cualquier diseño o especificación técnica o de materiales proporcionada por el Comprador o de la omisión de proporcionar dicha información;
- (iv) el defecto surge del uso de Productos junto con otros productos o materiales que no hayan sido considerados por el Suministrador en la manufactura del Producto.

14.4 Si se determina que un Producto es defectuoso, el Suministrador podrá, a su elección:

- (i) reparar o cambiar dicho Producto defectuoso, si bien el Suministrador deberá disponer de tiempo suficiente para efectuar esas reparaciones o para cambiar dicho Producto; o
- (ii) otorgar al Comprador una rebaja proporcional en el precio del Producto.

Cualquier reparación o cambio de un Producto no podrá exceder el plazo de un (1) año desde la notificación del defecto.

14.5 El Suministrador prestará los Servicios de conformidad con la Propuesta y con diligencia y cuidado razonables. Aquellos servicios que no se adecuen a la Propuesta y cuya no-adequación sea notificada al Suministrador en un plazo de diez (10) días desde el momento en que el Comprador descubra dicha no-adequación (y en cualquier caso, sin exceder tres (3) meses desde la fecha en que los Servicios fueron prestados), podrán volver a ser prestados de nuevo con tiempo suficiente desde el momento de recepción de la notificación por parte del Suministrador. Si el Suministrador no llega a rectificar una prestación de los servicios defectuosa, el Comprador podrá resolver el Contrato con el derecho al resarcimiento de daños y perjuicios y el abono de intereses.

14.6 Si el Comprador no abona cuando es debido el precio de venta o parte del mismo o cualquier otro pago requerido por el Suministrador en base a las Condiciones Generales, todas las garantías y

compensaciones establecidas en esta Cláusula 14 estarán, a discreción del Suministrador, canceladas.

14.7 El Suministrador no será responsable de daños materiales causados por un defecto en el Producto, daños a los productos producidos por el Comprador, daños a productos a los que el Producto haya sido incorporado, o por daños materiales causados por los productos manufacturados por Comprador y que sean debidos a un defecto en el Producto. En la medida en que el Suministrador incurra en responsabilidades para con terceros adquirentes de los bienes que incorporen los Productos vendidos al Comprador en cualquier forma, el Comprador mantendrá indemne al Suministrador en la misma medida, ya que la responsabilidad del Suministrador es limitada conforme a la presente Cláusula 14. En el supuesto de daños personales y daños a la propiedad destinada a fines no comerciales causados por el Producto, la Ley 22/1994, de 6 de julio de Responsabilidad Civil por Daños Causados por Productos Defectuosos será de aplicación.

14.8 Cualquier reclamación contra el Suministrador derivada o en relación con un Contrato deberá iniciarse en el plazo de un (1) año desde: (i) la entrega de los Productos; o (ii) la prestación de los Servicios que hayan dado lugar a la reclamación.

El Suministrador no asumirá ninguna responsabilidad con el Comprador derivada de cualquier reclamación iniciada después de la expiración del plazo indicado en esta cláusula.

14.9 La responsabilidad máxima derivada de cualquier Contrato en la que incurra el Suministrador, incluyendo, en su caso, las limitaciones de la Cláusula 14.4, no podrá exceder en ningún momento el precio de adquisición del Producto en cuestión. Con respecto a los Servicios, la responsabilidad máxima del Suministrador no podrá exceder la cantidad pagadera por el Comprador bajo el Contrato en cuestión. Con respecto a aquellos Servicios cuya prestación se prolongue más allá de un (1) año, la responsabilidad máxima no excederá en ningún momento la cantidad pagadera por el Comprador con relación a los Servicios en ese año.

El Suministrador no será responsable, en ningún caso, de pérdida, directa, indirecta, incidental o consequential alguna, incluyendo reclamaciones derivadas de acciones de terceros, independientemente de que dichas acciones de terceros u otras reclamaciones, pérdidas, o daños fueran razonablemente predecibles por el Comprador o el Suministrador.

14.10 El usuario final es el responsable de la correcta gestión medioambiental de los envases industriales.

15. Información Confidencial

Cualquier información de naturaleza confidencial que sea conocida por cada una de las partes relativa a la otra parte se mantendrá confidencial, no será utilizada para fines propios ni revelada a terceros sin el consentimiento de la otra parte, exceptuando aquellos supuestos en los que dicha información sea de conocimiento público (sin que haya un previo incumplimiento de esta cláusula) o una autoridad competente requiera a las partes a que revelen dicha información.

16. Modificación de los plazos de entrega y Cancelación

16.1 El Comprador podrá modificar o cancelar los plazos de entrega de pedidos, con el consentimiento por escrito del Suministrador, previo pago de los gastos de cancelación o modificación de plazos de entrega. El Suministrador tendrá el derecho de cancelar cualquier pedido sin penalización o comisión de cancelación alguna, aunque haya sido previamente aceptado, en los siguientes supuestos:

- (i) si el Comprador no abona ninguna cantidad que sea debida al Suministrador de acuerdo con los términos del Contrato o cualquier otro Contrato que haya celebrado con el Suministrador;

(ii) si cualquier acto u omisión del Comprador retrasa la entrega del Producto;
(iii) si el Comprador incumple alguna de las Condiciones Generales; o
(iv) si la solvencia y el crédito del Comprador se ve menoscabado;
En el supuesto de cancelación el Suministrador, estará facultado a ver reembolsados sus gastos de cancelación.

16.2 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.3, ambas partes podrán resolver un Contrato de Servicios mediante notificación por escrito a la otra parte con noventa (90) días de antelación al término de dicho Contrato.

16.3 Las partes estarán facultadas para resolver el Contrato de Servicios de forma inmediata y en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte si ésta incumple de forma irreparable cualquiera de los términos del Contrato de Servicios, o si dicho incumplimiento no es remediado en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la notificación escrita requiriendo su reparación.

16.4 En el momento de terminación del Contrato de Servicios, cada parte deberá devolver a la otra parte cualquier elemento propiedad de la otra parte que se encuentre en su posesión, custodia o control sin retener copia alguna de la misma exceptuando aquellos elementos que sean necesarios para mantener la continuidad del Contrato.

17. Insolvencia del Comprador

Si el Comprador entra en situación de concurso o cualquier tipo de acuerdo con sus acreedores, insolvencia o cualquier acto o procedimiento análogo bajo derecho español o cualquier otra legislación aplicable, sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio disponible para el Suministrador, éste podrá resolver unilateralmente el Contrato y retener cualquier suministro de Productos o Servicios sin incurrir en responsabilidad alguna de cara al Comprador, y si alguno de los productos o servicios han sido suministrados y no pagados, el precio o las tarifas pendientes serán inmediatamente líquidos y exigibles independientemente de acuerdos previos en contrario.

18. Renuncia de derechos

La no adopción de cualquier tipo de acción por parte del Suministrador frente a algún incumplimiento de las Condiciones Generales no se considerará una renuncia a sus derechos frente a incumplimientos previos, simultáneos o subsiguientes o modificaciones de las mismas.

19. Derecho Aplicable y Acciones de Daños y Perjuicios

19.1 El presente contrato está sometido al derecho español y será interpretado conforme al mismo (el Convenio Internacional de Compraventa de Mercaderías está expresamente excluido). Todas las disputas que surjan del presente contrato estarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid. El Suministrador estará facultado para interponer reclamaciones contra el Comprador en tribunales y organismos judiciales de cualquier jurisdicción competente. Si cualquier cláusula de las Condiciones Generales es considerada nula, esa decisión no afectará la validez y eficacia de las restantes cláusulas.

19.2 Antes de que se inicie cualquier procedimiento legal, el Comprador y el Suministrador deberán reunirse mediante sus representantes de nivel senior con el fin de resolver sus diferencias.

19.3 Sin perjuicio de los intentos que se adopten para resolver diferencias o las negociaciones con relación a esas diferencias, cualquier acción iniciada por el Comprador contra el Suministrador que traiga causa de la adquisición o el uso del Producto o este contrato debe hacerse efectiva en el plazo de un (1) año desde que surja el derecho a interponer dicha acción y en ningún caso en más de dos (2) años desde la fecha de envío de dicho producto.

19.4 Nada en esta cláusula impedirá a cualquier parte acudir a un tribunal de jurisdicción competente con el solo fin de obtener una medida cautelar u otro remedio judicial sin aportación de garantías.

20. Certificados de Calibración

Los resultados de calibración se recogerán en un Certificado de Calibración a nombre del solicitante, entidad o persona física indicada por el solicitante. Los Certificados de calibración y sus correspondientes registros son considerados por el Suministrador como material confidencial y secreto, no facilitando información a terceras personas salvo autorización escrita del peticionario o en los casos previstos por las leyes. El Suministrador enviará los certificados de calibración en Formato PDF con firma electrónica reconocida o en formato papel, junto con la Etiqueta de Calibración.

21. Notificaciones

Las notificaciones entre las partes se harán por escrito.

Versione 1, 2010